

Año de 1778.

Expediente formado a in-
tancia de lo Lugar de Sar-
tago, Velilla de Ebro, Alboxe
y Cinco Olivas, sobre que el
Cavallero Intendente no lo
precure a componer los Cami-
nos y otras cosas.

Nota

Orden del Real Consejo pa-
ra que se remita el Expedi-
ente Original, a quel supre-
mo tribunal.

Real la O^{ra}

R. A. 00
Atu.

Sec^o
Sebasⁿ

Hasta la Cruzilla de San t. a la ciudad, Chella de
 e pasa al 2.º y 3.º después de este punto. Hacia y por
 Antonio Ynoa, Pascual Tarcia, y después, Bernando
 Saborda, Mariano Tapater, y J.º Jimenez, y Araxa
 Alcaides de las villas de Santiago, y Velilla de Coro,
 y lugares de Alborge, Cincosoliva, y Alproque, reas
 rieron en 1.º de Febrero de este año al A.º de esta
 v.ª, e N.º. A.º que pando de que Pablo Bordonavia, y
 Antonio Tarcia Alcaide, y Andrés P.º. El Lugar de
 Nelsa, con motivo de cierta Comision que el Cavallero
 Intendente de este Reino les ha confiado, los havi
 an emplazado para que se constituyesen personal
 mente en el Camino de Mercaderes con rumbo a nra
 ra de Matamala, a fin de enterarse de la por
 nificacion de camino que lo referido pueblo deviera
 componer, segun el reparto q.º por lo mismo Al.
 calde, y Andrés se hiciera; y habiendose pasado
 este Recurso al v.º. F.º.º. no puede menos de
 v.ª. A.º.º. en vista de su requesta de repre
 sentar a S. M. que correspondiendo la conser
 vacion, y reparo de los Caminos publicos a los
 Pueblos en sus respectivos territorios, y la vi
 gilancia de q.º las Justicias no se olviden de
 tan importante asunto (como ramo de Po
 licia) a los Corregidores en sus Partidos, que
 dando por su negligencia sugetos a las Audi
 encias, como lo acredita la ultima R.º. de
 oula de S. M. con, tha de 1.º de Noviem. de 1772

ten sus procedim^{tos}. lo Capitulo 2o. y 28 de
mioma, que tratan de la composicion de
Caming, y convencen, que su conocim^{to}. y
videncia corresponden privativamente a
Correg.^{to}; y no siendo en el dia el Intenden
se infiere haverse cometido el & este
en las causas para la composicion del
mino q. motivo el recurso, o q. pueda
sistiendo concepto el oficio de Varas para

A que dice
en uno de
papeles, la
vex

videncia, comunicado, ~~por el mismo~~ ^{por el mismo} ~~robo~~
papeles, la mismo particular, avi por demanar de
peciales ordenes de vno. h. Consejo, como
haverse cometido en las q. son estas rub
dado, no haviendo tomado las correspond
esta vna. e Aud.^a por no haverse queja
Pueblo alguno, acausa ^{la duda} de estar acostumbr
por a obedecerlas quando estavan unidos
empleo de Correg.^{to} e Intendente; ni tampoco

Au ultimo
recurso

recurso ~~recurso vale por ultimo recurso~~ de la Ca
orden el vno. Consejo con fha de 16 del mes
de Ag.^{to} el año proximo pasado, que por co
cuerda ha remitido al Acuerdo, pues la
solucion q. contiene, se reduce, entre otra
cosas, a que informase los Puercos, o Ca
no arruinados con motivo de las execu
tes de los rios ocurridas en el finio
dho año, y el estado en que se halla

A la 14 de Mayo
Xexpuso, lo q. tubo Placento^{to} para hacer ver, no le
correspondia al Intend.^{to} el conocim^{to}. en clarun
to, fundandolo en la ultima R.^a Cedula de V. M. con
fha de 1.^a de Set.^{to} de 1772, y en su vista man
di el xxviii de Oct.^{to} ^{con vista de los autos co} ~~que el dho.~~ ^{que el dho.} y Rnd.
de la Villa de Selva, no molestasen por
los motivos expresados alos dho. ni ser de
los Pueblos de Santiago y q. se pasase el
oficio ^{no correspondiente} ~~que se dio vno.~~ Fiscal al Cao. m.
tend^{te} con copia el recurso hecho por
los dho. referidos Pueblos, y el la res
puesta dada ^{al dho. Fiscal} por ~~agrad.~~ lo que avi se
executo en 2o del mismo, contestandole el
Intendente en 4 de Marzo, y apoyando
la Justicia de su procedim^{to}. en la ins
tucion de Intendentes, varias ordenes
de vno. Consejo para construir, y reba
rar Paser, y Caming, en cortejar de
Santiago este trabajo, y estar este decla
rado por Ramo de ramos, y cometida
la administracion de enq. dho. Intend.
y haverlo au practicado su antecesor
el Virconde de Saloria, sin el me
nor obice en su execucion, ~~ante~~

valiente de tambien para confirmacion de su
tadevta a N. Orden con q. se halla
reparar el camino desde el Puente
esta Ciudad hasta el de Saltep, va o la
reglas establecidas generalmente por
Cedula de 2 de Dic. de 1761 sobre Cami

Esta respuesta se mando
sax al Ito. Fiscal el 18 de Marzo, y
13 el mismo respondió ~~en su~~ insistiendo
en su primera, y satisfaciendo por me
a todo el punto que en apoyo de su pre
cion expuso el Intendente, quien en
el mismo mes paso otro ^{oficio} al N. C. Audi
que anexo de que S. E. los 9 pueblos q.
en virtud de su orden devian concurrir
ala composicion del camino de la de
puta se haviendo escusado a executar
con motivo de la Prov. ^{on} de otorgada por
esta Sra. Audi, y perseverando en la
la execucion de su mandato en cum
mto. de N. Orden de vno. Concep. de 17
16 de Mayo del año proximo pasado, de
acompañó copia con certificacion de
Providencia q. havia acordado con
los Alcaldes de los 9 pueblos va o la

multa de 25 reales, y se proceder a lo
demas que hubiere lugar: Cuyo Docu
mento se mandaron parax nuevam.
en 22 de Marzo al vno. Fiscal, quien
en 25 el mismo volvio a responder in
sistiendo en sus dos anteriores rev.
puestas, satisfaciendo al nuevo funda
mento de la ultima Orden del vno.
Consejo, de que se valia el Intenden
te, y significando nuevam. se hiciere
representacion a S. E. N. parandose
Copia de esta su respuesta al Cap.
Intend. Si pareciere al C. Audi. q. avi
lo mando en 18 de Abril de este año, acom
pañando certificado de el mismo, lo que
con el oficio de estilo se ~~para~~ executó en
22 el mismo, y al que respondió Ito
Intend. en 2 de este mes quedar en
tendido de lo resuelto por el C. Audi.
para hacer de uno, y otro el vno que
hubiere por mas conveniente.

Visto
En ~~separa~~ de todo lo expuesto ~~se puede manejar~~
en ~~la Audiencia~~

A estableciendose ^{te} ~~los~~ ~~transitos~~ ~~por~~ ~~interinam.~~ ~~vertable~~
 civen e Barcas, o Puertos e Madexa
 por las Turcijas, y sieblo respectibg, inter
 pelandoles a este fin; y aqrie por carga con
 cegil concurreven en dias festivos, preced
 da la licencia del Parroco y vecino Comar
 cano a reparar los Caminos, y transito
 provisionales, de cuya ^{Asique} ~~resolucion~~, ~~Y~~ nadie
 pueda ~~resista~~ persuadirse que el Cavallero Intendente
 ha tomado en virtud de ella el conocimiento
 en la composicion del camino q. motiva
 la disputa, por que si asi fuese deviera man
 dado prontamente de reparar, ~~y~~ ~~hacer~~
 e informado al C. R. Conveq, y no resultando
 lo uno, ni lo otro, se evidencia, que ni la
 necesidad inoto de xerulta e lavchar cre
 cienter de los Rios, ni ~~procedio~~ ^{procedio} ~~la~~ ~~pro~~
 videncia de la mencionada resolucion el
 Conveco, sino de entender, que le tocava, y
 pertenecia como Intendente, lo q. avi
 apareco de su Papel con fha de 11 de mes
 de Marzo, y lo archedira en su mismo
 Despacho de Comision, en el q. mando
 hechar parte del Camino antiguo por
 otro puesto para lo q. ni la citada

Ala Carta ^{orden} de V. M. Concep. le da
cultas, ni pudo tenerla sin expresa
superior, por ser dho Camino publico.
Carretera e real, y pertenecer la de
naturaleza a V. M. en la Clave de
primera regalia: ~~Todo~~ Todo lo que expone
reverente a V. M. esta via. ctua
para q. se sirva mandar lo que
le fuere agrado. Parag. y Ma
to de 1776.

Nota. Que esta representacion que hizo la
Audencia al Supremo Con.º, se pasó a
S. Ex.ª el Sr. Presidente p. su remision

2
Lmo R
IX. 8.

Interado el Consejo de la Representacion
hecha por esta Audiencia en lo de
 Mayo de 1776, con motivo del Reuxso
hecho a ellos, por las Alcaldes de las vi
llas de Santiago, y Velilla de Cbro. y de
las Lugares de Alboxe cincobayas, y
Alboxe quefamosos de que el Inten
dente de ese Reyno havia tomado va
rias providencias en los citados Pue
blos sobre composicion de Caminos
contra lo prebenido en la Real Cedula
de 1.º de Noviembre de 1772: Ha
Resuelto que afin se acordar la pro
videncia conveniente en el asunto.
Remita esa Audiencia al Consejo
por mi mano los Autos, q. en el par
ticulax hubiere formados.

Participo a V. E.

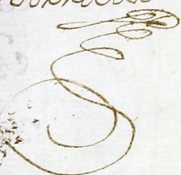
De Orden del Consejo, p. g. haciendolo
presente en el Acuerdo disponga su
plimiento

Dios quẽ a v. C. m. a. e.
y henexo 10 de 1778.

mo or
s. s.

S. r. d. e. r. e. c. o. l. a. n. o.

P. T. A. r. r. i. e. t. a.



mo r. d. n.
Ex. s. D. Antonio Manzo



Para despacho de oficio quatro años

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO

Auto
C. C.
Laxag. En.º quince de 1778. Año Gen.º

Obedese la orden del Real Consejo que
expresa la carta que antecede se dió
del corriente: Y en quanto á su cumpli-
miento, con el expediente que la misma
cita, lo vea el Fiscal de S. M.

Imo fr
C. C. 8.
El Fiscal de S. M. en vista de la Orden del
Real Consejo q. se menciona en el novenito que
antecede: Entiende q. S. M. se ha de servir man-
dar á le di su entero, y deuido cumplim. y á sus
efectos q. se remita á aquella Superioridad el Co-
ped.º de que trata, cuya Remision ordena
V. Ex.º sobre todo se sirva resolver lo q. fuere
de su maior agrado, y proceda en tur.ª que p.º de b.ª
Zaragoza, y Enero 25 de 1778

Alto a Laxag. Enero 6.º y seis de 1778. Laxag.

S. U. te
Reg. Como lo dice el Fiscal de S. M. en su res-
puesta que antecede

vega
viquia
villava
villari.
vixalles
vixnaa
vixin

Senior mio: Pato a manos del Vn. en bre-
tus de lo mandado por el Supremo Con-
sejo en Carta de lo de este mes, el Expedi-
ente original que pendia en el R. Aco-
rdo de esta Aud.ª a instancia de los
Pueblos de Sarago, Belilla de Ebro, Alpor-
cinco Olitas; sobre haverles mandado el
Intendente de este Reyno acudir en esos
Pueblos en un dia de fiesta a la compo-
sicion del camino de Mata mala y Puen-
caida; el que se compone de 31 fajas uti-
les; y espero que Vn. se diria hacerlo
presente a ese Superior Tribunal, y
dandome
acuso de su recibo.

Dios que. a Vn. m.ª a S. Laxag.
g. y enero 27 de 1778

Don Juan Crolar

7
u

entre otros: Pato de mano de... en la
una deo mandado por el... con
felo en Carta de lo de... de...
entre original que... en...
entre de... a... de...
Pueblo de... de... de...
cinco... sobre... mandado
Interesante de... de...
Pueblo... de... a la...
en el camino de... y...
caja; el que se compare de 34...
las y opere que... de...
presente a... de...
~~...~~
...

Libro que... m...
9. y... 27 de 1778
...

